

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	CUMPLIMIENTO	
	SI	
	NO	
	En proceso de implantación o mejora del sistema	X
	Ubicación: <b>ANEXO H</b>	
<p><b>COMENTARIOS</b></p> <p>Documento corporativo que recoge un conjunto, más o menos amplio, de criterios apoyados en la organización con normas y valores que formulan y asumen quienes llevan la actividad profesional para prevenir riesgos penales.</p> <p>Es de aplicación para todos los miembros profesionales y proveedores.</p> <p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 31.2 y 31.5 bis Código Penal y</li> <li>- Art. 5.2 y 7.1 Norma Española UNE 19601:2017.</li> </ul> <p><b>SITUACIÓN ACTUAL</b></p> <p>No existe en la organización un Código Ético o de Conducta definiendo políticas, principios, objetivos y valores.</p> <p><b>TAREAS EN PROCESO</b></p> <p>En proceso de implantación de:</p> <p><b>Código de Conducta:</b>  Implantación del Código de Conducta mediante la entrega y ratificación del mismo por todos los miembros profesionales de la entidad juntamente con el Compromiso de Adhesión al Programa PRP.  Comunicación a los terceros con los que se mantengan relaciones comerciales y/o profesionales el debido respeto y cumplimiento del Código de Conducta de la organización.</p> <p><b>Código Ético:</b>  Colocarlo en un lugar visible para los miembros profesionales y terceros en la entidad.  Hacerlo visible en la página web de la organización.  Mantener un <b>registro</b> o <b>log</b> para tener un control de los miembros profesionales y/o terceros (proveedores, prestadores de servicio, etc.) que ratifican el Código de Conducta.</p>		

CANAL ÉTICO	CUMPLIMIENTO	
	SI	
	NO	
	En proceso de implantación o mejora del sistema	X
	Ubicación: <b>ANEXO I</b>	

  

**COMENTARIOS**

Es la plataforma confidencial administrada por la organización donde empleados, clientes, proveedores u otros pueden reportar casos relacionados a conductas no éticas, violaciones de la legislación, de las regulaciones o políticas internas.

**BASE LEGAL**

- Art. 31.5 bis condición 4º Código Penal y
- Art. 8.7 Norma Española UNE 19601:2017.

**SITUACIÓN ACTUAL**

No existe en la organización un Canal Ético para la recepción de comunicaciones de conductas que pudieran ser irregulares o delictivas.

**TAREAS EN PROCESO**

En proceso de implantación del Canal Ético de la organización mediante:

- La creación de un correo electrónico específico para esta función.
- La implantación de un formulario de Canal Ético en la página web de la entidad.
- La disposición en las oficinas de la organización del modelo de comunicación de indicio o sospecha en formato físico.